

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

Entre los suscritos, a saber y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE**, **MILTON GUZMÁN CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.588 y por otra parte, **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.859.311, quien para efectos de este documento se denominará **LA CESIONARIA**, declaran bajo la gravedad del juramento que se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o la ley, ni conflicto de interés, ni están reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir la cesión de la posición contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, la cual se autoriza y acepta por **EL FONDO ADAPTACIÓN**, a través de **ANGIE LIZETH RODRIGUEZ FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.031.142.676, en condición de Gerente de Entidad Descentralizada, nombrada mediante Decreto No. 0057 del 23 de enero de 2026, y Acta de Posesión Nro. 19 de la misma fecha, debidamente delegada para ordenar el gasto en los asuntos propios de su competencia conforme con la Resolución 043 del 17 de febrero de 2026, en concordancia con la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024, mediante la cual se establecen los equipos de trabajo del Fondo Adaptación, y quién en lo sucesivo se denominará **"EL FONDO"**, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I** entre **MILTON GUZMÁN CAÑAS** y **EL FONDO**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subgerencia de Estructuración, orientados a la revisión, análisis y estructuración de los procesos contractuales misionales y de funcionamiento del Fondo Adaptación."*
2. Que, el plazo del contrato fue pactado en doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 03 de febrero de 2026, fijándose como fecha de terminación del negocio jurídico el 02 de febrero de 2027.
3. Que, el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171-2026-I fue acordado en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$175.232.616)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
4. Que, de acuerdo con el estudio previo **EL FONDO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el **P.A.C.** (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, en razón de hasta **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.602.718)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

5. Que, en relación con la cesión de la posición Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, el numeral "12.- Cesión y subrogación" de su clausulado contempló lo siguiente: «[...] **12.-Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a **EL CONTRATISTA**».

6. Que, el Manual de Contratación del **FONDO** define en cuanto a la **Cesión de los contratos**, lo siguiente: «[...] Los contratos estatales son *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO.

En caso de requerirse la cesión del contrato, el supervisor o interventor deberá informar de tal situación al Subgerente, Líder Sectorial o del Macroproyecto o Jefe de Oficina responsable de la contratación, indicando por escrito las razones de hecho y de derecho que la justifican y su recomendación acompañada de los soportes documentales respectivos.

Previo a la autorización de la cesión, EL FONDO deberá verificar que el cesionario propuesto cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones o Términos y Condiciones Contractuales que precedieron la contratación. Al efecto el área solicitante requerirá al secretario /a General la designación del comité verificador respectivo. Tratándose de contratos cuya contratación original fue puesta a consideración y recomendación del Comité de Contratación, su cesión deberá ser recomendada por esta instancia.»

7. **EL CONTRATISTA CEDENTE** presentó a la entidad comunicación del 04 de mayo de 2026 bajo radicado R-2026-004683 y con alcance mediante correo electrónico del 11 de mayo del año en curso, en la cual indicó "Inicio agradeciendo por la oportunidad y confianza que la institución me otorgó para acompañar y desarrollar el contrato de prestación de servicios No. 171-2026-I suscrito con EL FONDO ADAPTACIÓN. Sin embargo, deseo informar mi decisión de solicitar, respetuosamente, la CESIÓN del contrato de prestación de servicios No. 171-2026-I suscrito con EL FONDO ADAPTACIÓN, por motivos personales, el cual me impide continuar con las actividades del contrato en mención; cediendo el mismo. A continuación, me permito informar el estado del contrato teniendo en cuenta lo siguiente (...)"

8. Que, mediante Memorando Nro. I-2026-003073 de 12 de mayo de 2026, **DIANA CAROLINA BELTRÁN HERRERA**, Subgerente de Estructuración (E) en calidad de supervisora, solicita adelantar el trámite de cesión del contrato, y para ello remitió la solicitud del trámite de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, en la cual se manifestó, entre otros, lo siguiente:

«[...]

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

II. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

De acuerdo con lo previsto en el Anexo clausulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I** en el numeral 12.- Cesión y Subrogación:

«EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, en todo caso EL CESIONARIO deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a EL CONTRATISTA».

En consecuencia, teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista, esta supervisión solicita la cesión de Contrato **171-2026-I** a partir del **13 de mayo de 2026**, siendo último día de ejecución del cedente el 12 de mayo de 2026.

Así las cosas, se verificó el cumplimiento de las condiciones de idoneidad por parte de la profesional **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH** como se presenta a continuación:

2.1. Perfil requerido

De acuerdo con el perfil señalado en el estudio previo y conforme al certificado de inexistencia de fecha 16 de enero de 2026, se establecieron las siguientes condiciones:

Título Académico: Título profesional, en el núcleo básico del conocimiento del Derecho (Jurisprudencia).

Título de Posgrado: Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría en el núcleo básico del conocimiento del Derecho (Jurisprudencia).

Experiencia General: Mínimo requiere ochenta y cuatro (84) meses de experiencia general en ejercicio profesional, empleo u ocupación certificada

Experiencia Específica: Por lo menos cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada en actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

2.2. Verificación del cumplimiento

Nombre e identificación: **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH C.C:** Nro. 1.118.859.311

Profesión/Ocupación: Abogado/ Especialista en Derecho Administrativo y maestría (usada en equivalencia por experiencia) y con experiencia necesaria por ser superior a 89 meses de experiencia general y 53 meses de específica.

Tarjeta Profesional N.º: 332655 del 28 de agosto de 2019. Datos que reposan en el certificado de idoneidad adjunto a este documento, junto con los soportes respectivos.

Experiencia General y Específica

Una vez verificada la experiencia que acredita el profesional **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH** y como consta en el certificado de idoneidad adjunto con los correspondientes soportes de experiencia, se constata que **CUMPLE** con el perfil académico y el tiempo mínimo requerido de experiencia general y específica establecida en los estudios previos.

III. ESTADO DE CUENTA DE EJECUCIÓN FINANCIERA

De acuerdo con las cuentas de cobro cargadas en la plataforma SECOP II -febrero y marzo-, se esta supervisión certifica que aún se encuentra pendiente la radicación del informe de actividades y la cuenta de cobro por parte del cedente para el pago de honorarios

Página 3 de 7

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

correspondiente al período del mes de abril -(entre el 1 al 30 de abril), en trámite- y los días correspondientes al mes de mayo (entre el 1 al 12 de mayo), respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene el siguiente balance financiero para la cesión del contrato:

A	VALOR DEL CONTRATO	\$ 175.232.616,00
B	Valor pagado al contratista cedente del periodo comprendido entre el 03/02/2026 al 31/03/2026	\$ 28.231.921,46
C	Valor pendiente por pagar al CEDENTE por concepto de honorarios del periodo comprendido entre el 1/04/2026 al 30/04/2026 y del 01/05/2026 al 12/05/2026.	\$ 20.443.805.21*
D	VALOR TOTAL EJECUTADO (B+C)	\$ 48.675.726.67
E	SALDO DEL CONTRATO (A - D)	\$ 126.556.889.33
F	VALOR POR CEDER (F)	\$ 126.556.889.33

*Para el período comprendido entre el 03/02/2026 y el 28/02/2026, se registró un pago por valor de \$13.629.203,46, siendo el valor correcto \$13.629.203,47. Dado que la diferencia es de \$0,01 (un centavo), este valor será ajustado en el período comprendido entre el 01/05/2026 y el 12/05/2026. En consecuencia, para este último período se realizará un pago por \$5.841.087,21.

Por tanto, el saldo del contrato **171-2026-I** a favor de la CESIONARIA asciende a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$126.556.889.33) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que corresponde al valor de los honorarios fijos y/o proporcionales a causarse desde **el 13 de mayo de 2026 hasta el 02 de febrero de 2027**, fecha establecida como finalización del contrato, los cuales serán pagados conforme lo establecido en el estudio previo del contrato **171-2026-I** en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados a razón de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.602.718)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios fijos.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

IV. CONCEPTO Y AVAL DEL SUPERVISOR

Justificación de la presente solicitud

*Teniendo en cuenta que la Subgerencia de Estructuración tiene la necesidad de continuar con los servicios contratados a través del contrato **171-2026-I**, se considera procedente realizar el trámite de cesión con el profesional **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH**, en calidad de **CESIONARIA** por el término de ejecución que le resta al contrato en mención, con el fin de continuar ejecutando las actividades definidas en el marco de este, a partir del **13 de mayo de 2026**.*

Se aclara que la presente solicitud no genera una adición al valor inicial del contrato ni modifica su plazo original.

*Por todo lo anterior, se solicita a el Equipo de Trabajo de Gestión Contractual del Fondo Adaptación dar trámite a la solicitud de cesión del contrato **171-2026-I**, suscrito entre el **FONDO ADAPTACIÓN** y **MILTON GUZMÁN CAÑAS**, quien prestará sus servicios profesionales hasta el **12 de mayo de 2026** inclusive, y a partir del **13 de mayo de 2026** a favor del profesional **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH**, en su condición de **CESIONARIA**, quien en adelante asumirá las obligaciones derivadas del contrato en mención hasta su vencimiento, es decir, hasta el **02 de febrero de 2027**.*

. [...] »

9. Que, **LA CESIONARIA** acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I** en el estado en que éste se encuentra, y se hace responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a partir del perfeccionamiento de la cesión de la posición contractual.

10. Que, la presente cesión de contrato, no constituye un desistimiento y/o renuncia tácita o explícita a los derechos reconocidos por la ley a las partes para solicitar y/o acordar la revisión o ajuste de las condiciones del contrato, cuando resulten afectadas por la ocurrencia de circunstancias imprevistas o constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, acaecidas con posterioridad a la solicitud de cesión del contrato cedido y/o que se hallen vigentes al momento de la cesión que afecten, alteren o agraven su ejecución, o hagan excesivamente oneroso el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista.

De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE transferirá a partir del **13 de mayo de 2026**, previo perfeccionamiento del presente documento, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, a favor de la **CESIONARIA**, quien

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

manifiesta expresamente que los asume a partir de la citada fecha, en los mismos términos y condiciones que éste estipula.

Por su parte, **EL CONTRATISTA - CEDENTE** es responsable por el cumplimiento del contrato **171-2026-I** hasta el **12 de mayo de 2026** y responde por las consecuencias adversas al Fondo que se deriven por algún incumplimiento hasta la fecha anteriormente enunciada.

Adicional a lo anterior, se le dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 887 a 896 del Código de Comercio y a las normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CESIONARIA conoce y acepta el valor de la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, el cual asciende hasta la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$126.556.889.33) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual se pagará de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del citado contrato.

CLÁUSULA TERCERA: LA CESIONARIA acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE**, así como todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, estudios previos y anexos de la contratación directa, así como su actual estado material y financiero, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

CLÁUSULA CUARTA: El balance financiero actual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I** es el que se discrimina a continuación:

A	VALOR DEL CONTRATO	\$ 175.232.616,00
B	Valor pagado al contratista cedente del periodo comprendido entre el 03/02/2026 al 31/03/2026	\$ 28.231.921,46
C	Valor pendiente por pagar al CEDENTE por concepto de honorarios del periodo comprendido entre el 1/04/2026 al 30/04/2026 y del 01/05/2026 al 12/05/2026.	\$ 20.443.805.21*
D	VALOR TOTAL EJECUTADO (B+C)	\$ 48.675.726.67
E	SALDO DEL CONTRATO (A - D)	\$ 126.556.889.33
F	VALOR POR CEDER (F)	\$ 126.556.889.33

PARAGRAFO: Para el período comprendido entre el 03/02/2026 y el 28/02/2026, se registró un pago por valor de \$13.629.203,46, siendo el valor correcto \$13.629.203,47. Dado que la diferencia es de \$0,01 (un centavo), este valor será ajustado en el período comprendido entre el 01/05/2026 y el 12/05/2026. En consecuencia, para este último período se realizará un pago por \$5.841.087,21.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

CLÁUSULA QUINTA. – AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN: EL FONDO autoriza y acepta la cesión de la posición contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171-2026-I de **MILTON GUZMÁN CAÑAS** identificado con cédula de ciudadanía N. 79.709.588 a favor de **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.859.311 en los términos y condiciones expuestos y acordados en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: LA CESIONARIA deberá constituir a favor del **FONDO** las garantías requeridas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, con el fin de garantizar el cumplimiento de este, así como a subirlas a la plataforma SECOP II dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción del presente documento, para la respectiva aprobación por parte de la Gerencia General del Fondo del **FONDO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la autorización emitida por el Fondo Adaptación y solo a partir de dicho momento surtirá efectos. Para su ejecución requiere de: i. Inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales; ii. Aprobación de las garantías respectivas; y iii. Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud.

Revisó: Angélica María Puentes Ariza -Asesora II Líder Del Equipo De Trabajo De Gestión Contractual
Proyectó: Sandra Bermúdez Martínez – Abogado contratista – E.T. de Gestión Contractual